

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Resolución AN No. 21254 -Telco

Panamá, 13 de enero de 2026

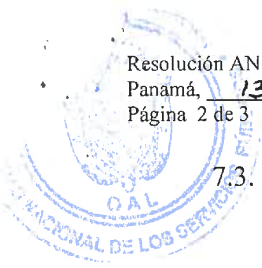
“Por la cual se autoriza a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, a traspasar el derecho de concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, junto con una (1) Autorización de Uso de Frecuencia, a favor de la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;
3. Que según dispone el artículo 146 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1997, los concesionarios Tipo B podrán ceder o transferir sus concesiones a otras personas jurídicas que reúnan las condiciones necesarias para ser concesionario Tipo B, con la autorización previa de la Entidad Reguladora, quien la concederá salvo que la ley lo prohíba o que afecte la libre competencia;
4. Que el numeral 4 del artículo 73 de la Ley No.31 de 1996, establece como función de esta Autoridad Reguladora, la de adoptar las normas necesarias para que los servicios de telecomunicaciones se brinden en forma eficiente, ininterrumpida, sin interferencias y discriminaciones;
5. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución AN No.20660-Telco de 17 de julio de 2025, se le renovó a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, el derecho de concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, con una (1) Autorización de Uso de Frecuencia;
6. Que mediante nota presentada ante esta Autoridad Reguladora el 23 de octubre de 2025, la Representante Legal de la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, solicitó el traspaso de la concesión en referencia, a favor de la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**;
7. Que una vez analizada la solicitud presentada por la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, esta Autoridad Reguladora considera oportuno puntualizar lo siguiente:
 - 7.1. Los documentos requeridos para la solicitud de traspaso de concesión del servicio en referencia, se encuentran debidamente firmados por la Representante Legal de la concesionaria **LA CHABELA, S.A.** quien además actúa como Representante Legal de la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**
 - 7.2. Consta en los registros de esta Autoridad Reguladora que la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, mantiene vigente y asignada la frecuencia **225.775 MHz**, correspondiente a la Autorización de Uso de Frecuencia No. **16931**, para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, lo cual forma parte de la presente solicitud de traspaso.

9



Resolución AN No. 21254 -Telco
 Panamá, 13 de enero de 2026
 Página 2 de 3

- 7.3. Cabe señalar, que la frecuencia asignada para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, conlleva un canon anual que deberá pagar la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**, al Tesoro Nacional, por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/318.56)**, a partir del año 2026.
- 7.4. De acuerdo a la información que reposa en esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, se encuentra paz y salvo en concepto de canon por el uso de la frecuencia asignada para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218.
- 7.5. Consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución AN No.20690-RTV de 25 de julio de 2025, se autorizó la cesión del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No.801, a través de la frecuencia **1340 kHz**, en la provincia de Los Santos, a favor de la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**, por lo que la concesión del Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, es requerida para la prestación del Servicio No.801, precitado.
- 7.6. Dicho lo anterior, esta Autoridad Reguladora ha constatado que la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**, cumple con los requisitos exigidos por la Ley, para ostentar el derecho de concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, junto con una (1) Autorización de Uso de Frecuencia y deberá cumplir con la Resolución de la concesión que se transfiere en los mismos términos y condiciones.
- 7.7. Es oportuno señalar, que producto del traspaso de la concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**, adquiere los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Resolución AN No.20660-Telco de 17 de julio de 2025.
8. Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, resulta procedente autorizar a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, el traspaso del derecho de concesión otorgado para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, a favor de la empresa **LOS CARLITOS, S.A.**, junto con una (1) Autorización de Uso de Frecuencia;
9. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal como fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, el traspaso del derecho de concesión otorgado a través de la Resolución AN No.20660-Telco de 17 de julio de 2025, para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, junto con una (1) Autorización de Uso de Frecuencia, cuyos parámetros técnicos se describen en el Anexo A denominado "Autorización de Uso de Frecuencia (A.U.F)", que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, y que se detalla a continuación:

AUTORIZACION DE USO DE FRECUENCIA (A.U.F.)	FRECUENCIA (MHz)	SITIO DE TRANSMISION	SITO DE RECEPCION
16931-1-0	225.775	LAS TABLAS (ESTUDIO)	LAS TABLAS ABAJO

CP

[Handwritten signatures]

Resolución AN No. 21254 -Telco
Panamá, 13 de enero de 2026
Página 3 de 3

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que solo podrá utilizar la frecuencia descrita en el Artículo Primero de acuerdo a los parámetros técnicos detallados en el Anexo A denominado "Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)", la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que adquiere los mismos derechos y obligaciones de la concesión para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218, objeto del traspaso autorizado mediante la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de sus facultades de control y fiscalización conferidas por la Ley, podrá hacer las verificaciones y ajustes, según aplique, correspondientes al cumplimiento de los deberes y obligaciones dentro del término de vigencia de su concesión.

QUINTO: ORDENAR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada año, deberá consignar ante esta Autoridad Reguladora, un cheque certificado a nombre del Tesoro Nacional por la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.318.56)**, en concepto de canon anual por el uso de la frecuencia asignada en la presente Resolución, para operar el Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión, identificado con el No.218.

SEXTO COMUNICAR a las concesionarias **LA CHABELA, S.A.** y **LOS CARLITOS, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

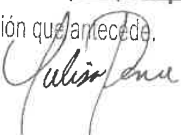
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997; Resolución No.JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones; Resolución AN No.20660-Telco de 17 de julio de 2025; y, Resolución AN No.20690-RTV de 25 de julio de 2025.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Handwritten initials and marks

STC-40969-218

En Panamá a los 28 días
del mes de Enero de
2026 a las 12:16 de la Tarde
Notifico al Sr. Yulisa Ponce de la
Resolución que antecede.
X 
8-821-986

En Panamá a los 28 días
del mes de Enero de
2026 a las 12:16 de la Tarde
Notifico al Sr. Yulisa Ponce de la
Resolución que antecede.

8-821-986

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 31 días del mes de marzo 20 26


FIRMA AUTORIZADA

Small handwritten mark